
STS de 29 de enero de 2007, recurso 4667/2005

Prestación por maternidad: carencia en el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial (acceso al texto de la sentencia)

La cuestión a determinar es la forma de cómputo del periodo de cotización en el caso de los trabajadores a tiempo parcial que soliciten la prestación por maternidad. En este supuesto, la trabajadora tenía un promedio del 36,52% de la jornada normal en su actividad.

El TS fija las pautas siguientes:

- Se debe llevar a cabo una interpretación literal de la norma aplicable, el art. 3.1 del *Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.*
- Esto supone que **el incremento del periodo de tiempo a tener en cuenta - anterior al propio hecho causante- para determinar si el trabajador cumple con el requisito de 180 días cotizados es precisamente aquél que se corresponde con la reducción de jornada efectivamente realizada en comparación con la jornada habitual en la actividad correspondiente.**
- Por tanto, no puede tenerse en cuenta el criterio que se basa simplemente en el número total de días trabajados en el citado periodo.